

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

Orden General No.06-2003. Dada en Guatemala el 24 de Noviembre de 2003.

ASUNTO: CREACIÓN, ORDEN DEL MERITO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

El Director General de la Policía Nacional Civil,

CONSIDERANDO:

Que Corresponde a la Policía Nacional Civil, proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, además del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

CONSIDERANDO:

Que para el logro de sus fines, la Policía Nacional Civil, necesita del apoyo constante y decidido de sus autoridades de Gobierno, principalmente del Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional Civil, debe corresponder al esfuerzo de las autoridades de gobierno, prestado con el máximo de dedicación al servicio de la seguridad ciudadana. Sin embargo, también debe reconocer el merito de las autoridades de gobierno y en algunos casos de personas que brindan a la institución apoyo decidido, sin el cual a las Fuerzas de Seguridad Civil, le seria mas difícil cumplir con sus principales cometidos. De manera que es imperativo reconocer la conducta de las personas individuales o jurídicas, institucionales o autoridades de Gobierno que sin ser miembros de la Policía Nacional Civil, apoyan de diferentes formas a la Institución en el logro de los fines que persigue.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 3, 7 y 68 de la Ley de la Policía Nacional Civil. En el Reglamento de Distinciones y Recompensas de la Policía Nacional Civil, en lo aplicable a la presente Orden General.

DISPONGO:

Artículo 1. Se crea la Orden del Mérito de la Policía Nacional Civil, como un reconocimiento a quienes, brindan apoyo a la Institución en forma directa y decidida, lo que incide en el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 2. La Orden del Mérito de la Policía Nacional Civil tendrá dos categorías:

- 1. CRUZ DE ORO.**
- 2. CRUZ DE PLATA.**

La concesión de la Orden del Mérito de la Policía Nacional Civil, es un reconocimiento moral, que no conlleva beneficios económicos.

Artículo 3. La iniciativa o propuesta de la concesión de la Orden del Mérito de la Policía Nacional Civil, la tiene cualquier miembro de la Institución y deberá ser canalizada a través de los mandos correspondientes.

Artículo 4. La decisión de la concesión de la Orden del Mérito de la Policía Nacional Civil, corresponde estrictamente al Director General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 5. La concesión de la Orden del Merito de la Policía Nacional Civil, se regirá en lo que fuere aplicable en las normas contenidas en el Reglamento de Distinciones y Recompensas de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 05-98 del Ministerio de Gobernación.

Artículo 6. Cualquier asunto relacionado a la concesión de la Orden del Mérito de la Policía Nacional Civil, que no estuviere contemplado en la presente Orden General, se resolverá conjuntamente por el Director General, Director General Adjunto y Sub Directores Generales.

Artículo 7. La presente Orden General, entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

OSCAR RAÚL SEGURA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL PNC.